

**EMPRESA DE ENERGÍA DE PEREIRA S.A. ESP.
PREGUNTAS Y RESPUESTAS
INVITACIÓN PÚBLICA A NEGOCIAR N° LOG-03-2015**

“INVITACIÓN PÚBLICA PARA CONTRATAR UN INTERMEDIARIO DE SEGUROS, PARA LA ASESORÍA TÉCNICA EN LA FORMULACIÓN Y MANEJO DEL PROGRAMA DE SEGUROS Y LA ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LA EMPRESA DE ENERGÍA DE PEREIRA S.A. ESP.”

❖ **Preguntas, observaciones y solicitud de aclaraciones realizadas por: RODRIGO GOMEZ R Y CIA LTDA ASESORES DE SEGUROS**

NUMERAL 1. OBJETO: Excluir la frase “la contratación” de este numeral, debido a que la contratación de las pólizas de seguros se realizó directamente entre la Empresa de Energía de Pereira y la Aseguradora, el intermediario de seguros no hizo parte de dicha contratación.

R/ No procede, se aclara que la contratación de todas pólizas citadas en el numeral 1.2 se deben renovar.

NUMERAL 1.1. ALCANCE DEL OBJETO: Excluir la palabra “contratación” debido a lo expresado en la anterior observación.

R/ No procede.

NUMERAL 1.2 PÓLIZAS OBJETOS DE LA CONTRATACIÓN: Solicitamos el favor de aclararnos si dentro de la invitación las pólizas de: DIRECTORES Y ADMINISTRADORES, póliza de INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS y póliza de MANEJO, hacen parte del numeral 1.2 pólizas objeto de contratación, toda vez que no figuran en la relación.

R/ Las pólizas citadas se contrataran sin intermediación.

NUMERAL 5. CARACTERÍSTICAS DE LOS SERVICIOS REQUERIDOS. APARTE SEXTO: Solicitamos dar claridad en el sexto aparte de dicho numeral puesto que la frase esta inconclusa “El intermediario debe garantizar las”.

R/ Gestionar las reclamaciones presentadas, procurando la obtención de la indemnización en las mejores condiciones para ENERGIA DE PEREIRA.

NUMERAL 5. CARACTERÍSTICAS DE LOS SERVICIOS REQUERIDOS. APARTE DÉCIMO: En el aparte 10 de dicho numeral “participar DE EN reuniones presenciales mensuales.....no podrá superar los 3 días” solicitamos adicionar al final del párrafo la siguiente frase “siempre y cuando se dé previo aviso al intermediario y dicha solicitud no dependa de la compañía de seguros” todo lo anterior debido a que se han presentado casos en que la compañía de seguros después de haber recibido el requerimiento por parte del intermediario se toma más de los 3 días que se solicitan.

R/ No Procede.

NUMERAL 5. CARACTERÍSTICAS DE LOS SERVICIOS REQUERIDOS. APARTE ONCE: En el aparte 11 “De manera general....la correcta ejecución del contrato de seguros.” de dicho numeral solicitamos excluir la frase “y valoración de la pérdida” debido a que el asegurado es el encargado de realizar los avalúos para demostrar la cuantía de la pérdida.

R/ No Procede, se requiere que el intermediario brinde asesoría en la valoración de la pérdida.

NUMERAL 5. CARACTERÍSTICAS DE LOS SERVICIOS REQUERIDOS. APARTE CATORCE: En el aparte 14 “Mantener personal de soporte.....requerimientos de Energía de Pereira y comunicar” favor dar claridad pues dicho párrafo está inconcluso.

R/ Se concluye el párrafo eliminando la palabra “comunicar”

NUMERAL 8. ASPECTOS TÉCNICOS Y OPERATIVOS A TENER EN CUENTA PARA OFERTAR: Solicitamos hacer claridad acerca de la GARANTÍA DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES en cuanto a la cuantía y vigencia de la misma, aspectos necesarios para poderlas solicitar.

R/ Se modifica el numeral 8. Todo el personal que utilice el oferente, en desarrollo de la labor, será de cuenta y riesgo exclusivo del oferente, en su calidad de empresario independiente, en consecuencia, ni el oferente, ni sus trabajadores, tendrán vínculo laboral con la **Empresa de Energía de Pereira S.A. E.S.P.** y en caso de reclamación de estos últimos, el oferente será el único responsable y dejará indemne por todo concepto a la Empresa

NUMERAL 9. ASPECTO ECONÓMICO A TENER EN CUENTA PARA OFERTAR: Favor retirar la frase “no lo eximirá de la obligación de asumir la responsabilidad que le corresponda con la suscripción del contrato” debido a que el intermediario no participó en la contratación de las pólizas con la respectiva compañía de seguros.

R/ No procede, se refiere a la totalidad de las obligaciones de la invitación.

NUMERAL 11.3. OFERTA TÉCNICA. NUMERAL 3. CERTIFICADO EXPEDIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA: Solicitamos modificar en este numeral que dicho certificado será solicitado a corredores de seguros mas no a las agencias de seguros, lo anterior debido a que las agencias de seguros no están vigiladas por la superintendencia Financiera si no por las compañías de seguros.

R/ Se aclara que la oferta se refiere a intermediarios, y el certificado aplica para quienes se presenten en calidad de corredores de seguros.

NUMERAL 11.3. OFERTA TÉCNICA. NUMERAL 8. DOCUMENTOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA: Favor aclarar si las certificaciones que requieren son netamente de empresas relacionadas con el sector eléctrico o sirven las certificaciones de empresas de otros sectores.

R/ Las certificaciones que consideren importantes en su negocio.

❖ **PREGUNTAS, OBSERVACIONES Y SOLITUD DE ACLARACIONES REALIZADAS POR:
DELIMA MARSH S.A.**

Numeral 8. ASPECTOS TÉCNICOS Y OPERATIVOS A TENER EN CUENTA PARA OFERTAR

Muy comedidamente solicitamos indicar cuál debe ser el valor asegurado de la garantía de salarios y prestaciones sociales que deberá constituir el oferente seleccionado.

R/ Se modifica el numeral 8. Todo el personal que utilice el oferente, en desarrollo de la labor, será de cuenta y riesgo exclusivo del oferente, en su calidad de empresario independiente, en consecuencia, ni el oferente, ni sus trabajadores, tendrán vínculo laboral con la **Empresa de Energía de Pereira S.A. E.S.P.** y en caso de reclamación de estos últimos, el oferente será el único responsable y dejará indemne por todo concepto a la Empresa.

Numeral 1.1 PRESENTACIÓN DE OFERTA

Con el fin de verificar las posibles inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de interés, requerimos nos informen el nombre de los miembros de Junta Directiva, Representante Legal y Comité Evaluador.

R/ Comité Evaluador

- SOLEINE MOSQUERA VERTEL.

Edificio Torre Central Carrera 10 N° 17 – 35 piso 2 PBX: 3151515 Fax: 3151525

Línea de atención daños y reparaciones: 115

www.eep.com.co – contactenos@eep.com.co

Pereira - Risaralda

- CYNTHIA ARLETH FERRER BERMUDEZ.
- JOSE COLORADO MEJIA.

Representante Legal: YULIETH PORRAS OSORIO.

Junta Directiva
JOSE ALEJANDRO INESTROZA (PRINCIPAL)
JHANA FORERO (SUPLENTE)
LOUIS FRANCOIS KLEIN (PRINCIPAL)
OSCAR MARINO (SUPLENTE)
ADRIANA VANESSA PEREZ BORDA (PRINCIPAL)
ALBERTO RIOS (SUPLENTE)
ENRIQUE VASQUEZ (PRINCIPAL)
JAVIER MONSALVE (SUPLENTE)
JAIME ARISTIZABAL (PRINCIPAL)
CARLOS ARTURO CARO ISAZA (SUPLENTE)

CUMPLIMIENTO DE DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES

Para dar cumplimiento a lo ordenado por la Ley 1273 de 2009 y la Ley 1581 de 2012, relacionadas con la protección de la información y de los datos personales respectivamente, requerimos se incorpore la siguiente cláusula en la minuta del contrato a celebrar, en caso de adjudicación a nuestra firma.

“La Empresa de Energía de Pereira, declara que en caso de que entregue o facilite a DELIMA MARSH S.A. datos personales (en adelante la “Base de Datos”) de sus empleados, proveedores, colaboradores o clientes, garantizan que dichas Base de Datos: (i) se han elaborado o conformado de acuerdo con lo previsto en la legislación aplicable, particularmente en la Ley 1581/2012 (y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen) y los parámetros fijados por la Corte Constitucional en las Sentencias C-1011/08 y C-748/11; y (ii) que, de ser el caso, existen las autorizaciones necesarias de acuerdo con la regulación para circular y tratar esa Base de Datos por parte de DELIMA MARSH S.A.. En ese orden de ideas, de ser el caso, nos comprometemos a entregar a DELIMA MARSH S.A. copia de dicha autorización cuando ésta, así lo requiera”.

R/ Se tendrá en cuenta para intermediario seleccionado.

MINUTA DEL CONTRATO

En relación con el contrato a celebrar, agradecemos eliminar todo lo concerniente a prestar asesoría jurídica, teniendo en cuenta que el objeto social de los Corredores de Seguros no permite

asumir este tipo de obligación, así las cosas, muy respetuosamente solicitamos omitir dicha obligación, o en su defecto enmarcar la asesoría única y exclusivamente a aspectos relacionados con los seguros contratados a través del intermediario seleccionado.

R/ Procede, será reemplazado por asesoría técnica.

❖ **Preguntas, observaciones y solicitud de aclaraciones realizadas por:
Promotora Integral de Seguros, Prinse S.A.**

- Ítem 8, Para la Constitución de la Póliza que Garantice el Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones Laborales, es necesario que se Indique Suma a Asegurar, Plazo e iniciación de la Vigencia de la Póliza.

R/ Se modifica el numeral 8. Todo el personal que utilice el oferente, en desarrollo de la labor, será de cuenta y riesgo exclusivo del oferente, en su calidad de empresario independiente, en consecuencia, ni el oferente, ni sus trabajadores, tendrán vínculo laboral con la **Empresa de Energía de Pereira S.A. E.S.P.** y en caso de reclamación de estos últimos, el oferente será el único responsable y dejará indemne por todo concepto a la Empresa.

- Ítem 11.1, **Ampliar el plazo para la presentación o recepción de la Oferta hasta el día 29 de Septiembre de 2015** a la misma hora establecida en su pliego, teniendo en cuenta la compilación de la documentación soporte para la presentación de la propuesta.

R/ No Procede, se autoriza el envío de la oferta por medio magnético.

- Ítem 11.3.11 Hacer Claridad que para Atender los Seguros de la EMPRESA DE ENERGÍA PEREIRA S.A. E.S.P. no es necesario tener Sucursal en la Ciudad de Pereira o establecer la alternativa de colocar Funcionario Satélite dentro de la Instalaciones de EMPRESA DE ENERGÍA PEREIRA S.A. E.S.P. o Alianza con Intermediarios Locales

R/ Se aclara que el requerimiento es que exista una oficina en Colombia o sucursal a nivel nacional, con la infraestructura suficiente para atender la cuenta Energía de Pereira.